



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla -Atlántico, Febrero Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN:08001418900520220067200.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1.

DEMANDADOS: KELINETH ANTEQUERA JIMENEZ C.C. No. 1.045.681.626.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, donde previo a las formalidades de reparto correspondió conocer el presente proceso. Así mismo se le informa que venció el término otorgado al abogado de la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en el auto de fecha Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023). Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer la presente demanda ejecutiva, promovida a través de apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 contra KELINETH ANTEQUERA JIMENEZ C.C. No. 1.045.681.626. Una vez revisado el trámite surtido, se encontró que la parte demandante no subsanó en el término establecido la presente demanda inadmitida en auto de fecha Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023)., y notificado por estado el día 19 de enero de 2023; por lo que en virtud del artículo 90 del C.G.P se rechazará de plano por no cumplir con los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVA instaurada por través de apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. No. 860.034.594-1 contra KELINETH ANTEQUERA JIMENEZ C.C. No. 1.045.681.626. Conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, Febrero 09 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 019

El Secretario

RODRIGO MENDOZA MORE

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia